

INSTITUTO TECNOLÓGICO de Tláhuac II

EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPITULO I

DE LOS ANTECEDENTES ACADEMICOS

ARTICULO I

El aspirante a primera inscripción en Instituto Tecnológico, deberá acreditar con documentos fidedignos sus antecedentes académicos. Si con posteridad a la inscripción se comprueba la invalidez de los documentos presentados, la inscripción se cancelará y se anularán los créditos académicos que hubiere logrado el interesado.

ARTICULO II

Todo estudiante de nuevo ingreso al Instituto deberá entregar la documentación que le sea requerida por el Departamento de Servicios Escolares en un plazo no mayor de 30 días, después de iniciado el semestre. Se le anulará la inscripción a quien no lo haga en dicho plazo.

ARTICULO III

En el Instituto no existe la condición de alumno oyente, todos los alumnos inscritos tienen la calidad de escolarizados. Los alumnos escolarizados son aquellos que están inscritos en el Instituto, que están registrados en las asignaturas y grupos correspondientes y que asisten regularmente a clases.

El alumno oyente no reúne estos requisitos.

Los alumnos regulares son aquellos que no adeudan ninguna de las materias que han cursado.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

LOS ALUMNOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS

ARTICULO IV

- a) Recibir en igualdad de condiciones todos los recursos y servicios que ofrece el Instituto para el proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Participar de acuerdo con sus aptitudes y aficiones en las actividades que realice el Instituto.
- c) Hacer buen uso de las obras del Centro de Información, de los laboratorios, de los talleres y demás instalaciones del Instituto, procurando su conservación de conformidad con las normatividades institucionales.
- d) Hacer peticiones en forma propia verbal o por escrito ante sus inmediatos superiores individualmente o por medio de representantes estudiantiles.
- e) Recibir del personal docente el apoyo necesario para resolver sus problemas de estudios, y su asesoría académica así como de carácter moral, social o profesional.
- f) Recibir con costo vigente: Diplomas de Generación, las Constancias, Certificados y boletas que corresponda o hiciera solicitud.
- g) Hacer visitas industriales y Residencias Profesionales de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
- h) Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.
- i) Recibir asesoría en la planeación de su trabajo escolar.
- j) Solicitar Bajas Temporales.
- k) Realización de actividades tendientes a recabar fondos que tengan como finalidad el beneficio institucional o de grupos estudiantiles que vayan a verificar alguna actividad académica debidamente aprobada por la Unidad Directiva y apoyada por el Comité Ejecutivo Estudiantil.
- l) Tener accesibles expeditos los medios para conocer y cumplir disposiciones y reglamentos vigentes.

LOS ALUMNOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

ARTICULO V

- a) Indicar su número de control en todo trámite que por escrito realicen ante las Autoridades Educativas.
- b) Proveerse de textos, programas y batas; sujetarse al calendario de actividades académicas interno elaborado por Servicios Escolares.
- c) Asistir diaria y puntualmente a las clases y a todas las actividades escolares que con carácter obligatorio realicen dentro o fuera del establecimiento en el horario que se indica.
- d) Recoger y conservar su credencial de estudiante y mostrar cada vez que sea requerido para ello por las autoridades escolares, profesores o empleados del Instituto.
- e) Cuidar la conservación y aseo del edificio, mobiliario, material escolar, equipo, libros, etc.
- f) Cooperar con las agrupaciones de fines educativos o servicio social que funcionen en el o con el Instituto.
- g) Guardar dentro y fuera del establecimiento en su porte y modales, el decoro digno de un alumno del ITT II.
- h) Aportar su cooperación económica para la tramitación de su inscripción, Seguro Colectivo Estudiantil y realización de exámenes.
- i) Guardar la consideración y la obediencia a los profesores, funcionarios y empleados dentro y fuera del Instituto.
- j) Proporcionar los datos que la Institución solicite para la tramitación de documentos escolares.
- k) Acatar las disposiciones emanadas de los Reglamentos de:
 - Residencias Profesionales
 - Visitas Industriales
 - Uso de Transporte
 - Uso de Instalaciones Deportivas
 - Uso de Instalaciones Académicas
 - Evaluación Educativa
 - Talleres y Laboratorios
 - Deportes
 - Calendario Oficial de la SEP
 - Servicio Social Interno y Externo
- l) Colaborar en las campañas oficiales de la Institución.
- m) Colaborar en la Promoción del Instituto.
- n) Preservar la limpieza de las Instalaciones Institucionales.

CAPITULO III

DE LA DISCIPLINA ESCOLAR Y SANCIONES

ARTICULO VI

La disciplina escolar será orgánica y constructiva. Para optimizar resultados en el proceso educativo deberá existir una actuación conjunta de funcionarios, personal docente y administrativo, padres o tutores y representantes estudiantiles, quienes señalarán a los alumnos sus obligaciones y derechos inculcando en ellos el sentido de responsabilidad en todos sus actos de la vida estudiantil y cotidiana.

ARTICULO VII

Toda violación a las disposiciones de este Reglamento será motivo de sanciones que corresponderán a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectivo.

FALTAS SANCIONABLES

ARTICULO VIII

Se consideran faltas sancionables:

- Las que perjudiquen el honor y buen nombre del plantel.
- Las vejaciones o malos tratos que unos alumnos den a otros.
- La desobediencia y falta de respeto a los maestros, funcionarios y empleados del plantel o a los visitantes del mismo.
- La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la comunidad escolar.
- Las que entorpezcan las actividades docentes.
- La alteración o falsificación de documentos escolares.
- La suplantación de persona en exámenes o actividades académicas o deportivas.
- La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto, al personal de éste o a los mismos alumnos.
- Las manifestaciones de incultura o de obscenidades consistentes en rayar, grabar, pintar, escribir, en muebles, muros, ventanas y demás partes de los edificios.
- Inducir a los alumnos a no asistir a clases o a ejecutar actos inmorales.
- Portación de armas de fuego o punzocortantes.
- Realización de manifestaciones públicas no justificadas que afecten la dignidad Institucional.
- Publicaciones que violen los lineamientos constitucionales según los artículos VI y VII; publicaciones (por cualquier medio) que afecten la dignidad académica institucionalmente y, finalmente, la reincidencia en faltas de cualquier especie.

LAS SANCIONES

ARTICULO IX

Las sanciones a que están sujetos los alumnos, según la gravedad de la falta que cometan, son las siguientes:

- Amonestación privada.
- Anotación de la falta en el expediente del alumno, con copia al padre o tutor en su caso.
- Separación de clases hasta por un mes con anotación en el expediente y aviso al padre o tutor en su caso.
- Suspensión definitiva de clases en el periodo lectivo.
- Expulsión temporal del Instituto hasta por un semestre, con anotación en el expediente del alumno, con copia al padre o tutor en su caso.
- Reposición o pago de bienes destruidos o deteriorados.
- Cancelación de beca.
- Suspensión de participar en actividades deportivas hasta por un año.
- Dar por visto el objetivo del programa de estudios afectado.
- Expulsión definitiva de la Institución.
- Expulsión definitiva del Sistema.

NOTA: Las sanciones establecidas en los incisos de la “a” hasta la “i”, son aplicables por Directores de los Institutos, después de la comprobación correspondiente. Respecto a los incisos “j” y “k”, el Director dará conocimiento a D.G.E.S.T. donde una “Comisión de Honor” dictaminará la sanción.

ARTICULO X

Cuando se trate de faltas que ameriten expulsión definitiva del Sistema, el Director del Instituto enviará a la Dirección General los informes necesarios para que ésta resuelva lo conducente; en tanto al alumno no se le admitirá en el plantel.

ARTICULO XI

Cuando los actos realizados por un alumno dentro del Instituto constituyan algún delito penal, se levantarán las actas correspondientes y se turnará a los tribunales competentes, independientemente de la imposición de la sanción escolar que corresponda.

ARTICULO XII

Cuando fuera del plantel en alumno incurra en la comisión de algún delito que menoscabe el prestigio del Instituto por el escándalo social que provoque, queda a ser calificado por el Director y Representantes Estudiantiles suspenderlo por el tiempo que se juzgue necesario, pero la expulsión será automática y definitiva en caso de sentencia condenatoria sin lugar a apelación.

ARTICULO XIII

El alumno que haya sido sancionado con expulsión definitiva del Sistema no podrá volver a ingresar a ninguno de los Institutos Tecnológicos existentes, ni a los que se establezcan en el futuro, y para tal efecto, la Dirección General girará instrucciones respectivas.

ARTICULO XIV

No se le permitirá la entrada al plantel en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga, ya que será sancionado con la expulsión de la Institución, de acuerdo al Artículo IV de este Reglamento.

ARTICULO XV

Cuando un alumno cometa alguna falta dentro de un Laboratorio o Taller, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de los mismos. Las faltas que no sean contempladas en ellos, se sancionarán de acuerdo a este Reglamento.

ARTICULO XVI

El alumno del Tecnológico o el solicitante de inscripción que cometa un acto comprobado de violencia que implique abuso de la persona de otro o de sus propiedades, irrevocablemente perderá la inscripción si se trata de un alumno y no la tendrá si es solicitante.

ARTICULO XVII

Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por las autoridades correspondientes de la Institución.

NOTA: Este Reglamento se ha extractado del Reglamento General e Instructivos aprobados por la Dirección General Educación Superior Tecnológica.

I.T.T. II

Calle Camino Real No. 625
Jardines del Llano, San Juan Ixtayopan
Del. Tláhuac, Mexico D.F.
C.P. 13508
Tel. 58484218 / Fax 58484229

Editado por: Comité Académico Octubre 2010